



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Disolución U.M.H. - Digital
No.110013110023-2022-00184-00

Bogotá D.C., seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Aclare las pretensiones de la demanda, indicando la fecha exacta que refiere terminó la unión marital, pues en los hechos no se indica en forma clara dicha situación.

2.- Teniendo en cuenta que en los hechos del libelo, se indica que no se tiene conocimiento de dirección física ni correo electrónico de la parte demandada, sírvase el apoderado elevar las peticiones a que hace referencia el artículo 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 096
HOY: 07 de julio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria